



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
"14 de febrero Día del Administrador"

## COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: "...el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

### RESOLUCIÓN DECANAL N° 411-2024-CLAD/CDN-DN

Lima, 26 de octubre 2024

#### VISTO:

Visto, el expediente presentado por CORLAD LA LIBERTAD, en el que se solicita levantamiento de la suspensión y asignación e Número de Registro Único de Colegiación para miembro de la orden del Colegio de Licenciados en Administración que tiene Colegiatura Regional y se encuentra suspendidos como miembros del CLAD por la causal establecida en el literal a) del artículo 34° del Decreto Supremo N° 020-2006-ED y no tiene número de REGUC asignado, solicitando adicionalmente el reconocimiento individual por los años de colegiado al Lic. Adm. **JORGE ALEJANDRO LUJÁN TORRES**.

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N°22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad Autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima; estableciendo en su art. 18° que son bienes y rentas de los Colegios Regionales (CORLAD) a) las cuotas de sus miembros, b) Los derechos de inscripción que abonen los profesionales que ingresan al Colegio.

Que conforme al Decreto Supremo N°020-2006-ED, en su artículo 33 establece que son obligaciones de los miembros de la Orden, literal d) abonar con puntualidad las cuotas correspondientes y otros que hubiera lugar, y el artículo 34° establece que la calidad de miembro del CLAD se suspende por: literal a) No cumplir con el pago de tres (3) cuotas mensuales.

Que, la Resolución Decanal Nacional N°043-2020-CLAD-CDN- establece el procedimiento de para el levantamiento de la suspensión y asignación e Número de Registro Único de Colegiación para miembros de la orden del Colegio de Licenciados en Administración que tuvieran Colegiatura Regional y se encuentra suspendidos como miembros del CLAD por la causal establecida en el literal a) del artículo 34° del Decreto Supremo N° 020-2006-ED y no tienen número de REGUC asignado.

Que, conforme al expediente presentado por CORLAD LA LIBERTAD se ha acreditado la regularización de pagos pendientes por concepto de cuotas de colegiación, del Lic. Adm. **JORGE ALEJANDRO LUJÁN TORRES**, por lo que debe reconocerse el tiempo de colegiatura desde su fecha de inscripción primigenia del 14 de noviembre de 1997 hasta la fecha de levantamiento de suspensión y asignación de número de Registro Único de Colegiación, efectuado en fecha 26 de octubre del 2024.

Que, el responsable encargado de la Directora Nacional de Economía ha dado conformidad a la información remitida por CORLAD LA LIBERTAD.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional del Colegio de Licenciados en Administración en su sesión de fecha 26 de octubre del 2024.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
"14 de febrero Día del Administrador"

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN**  
**CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: "... el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Emitir en vía de regularización el reconocerse el tiempo de colegiatura del Lic. Adm. **JORGE ALEJANDRO LUJÁN TORRES**, desde su fecha de inscripción de su colegiatura primigenia del 14 de noviembre de 1997 hasta la fecha de levantamiento de suspensión y asignación de número de Registro Único de Colegiación, efectuada el 26 de octubre del 2024.

**Artículo Segundo.** -Transcribir la presente resolución a CORLAD LA LIBERTAD, y al interesado para los fines que estimen pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



**CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

.....  
Lic. Adm. **JOSÉ LUIS SOTELO TORPOCO**  
Reg. Unic. de Coleg. N° 00025  
DECANO NACIONAL DEL CLAD